

RESOLUCIÓN No. 796

DEL 2014

(12 DIC 2014)

Por la cual se selecciona al Consultór que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 01-2014

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO
ENERGÉTICA-UPME**

En ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 18-1315 del 4 de diciembre de 2002¹, modificada por la Resolución No. 18-0925 del 15 de agosto de 2003, delegó en la Unidad de Planeación Minero Energética UPME las gestiones administrativas necesarias para la selección mediante convocatorias públicas de los Inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994², los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional, así como el proceso de selección de la Interventoría que haga el seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas expidió la Resolución No. 022 del 20 de febrero de 2001³, por medio de la cual se aprobaron los principios generales y los procedimientos para definir el plan de expansión de referencia del Sistema de Transmisión Nacional, y se estableció la metodología para determinar el Ingreso Regulado por concepto del Uso de este Sistema.

Que la Unidad de Planeación Minero Energético UPME en virtud de la delegación conferida por el Ministerio de Minas y Energía, en concordancia con la Resolución No. 022 del 20 de febrero de 2001, y sus modificaciones, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, abrió la Convocatoria Pública UPME 01-2014, con el objeto de seleccionar a *"un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la subestación La Loma 500 kV y las líneas de transmisión asociadas"*.

Que el 27 de octubre de 2014 la Unidad de Planeación Minero Energético UPME publicó en el periódico *El Espectador* un aviso por medio del cual invitó a los interesados a participar en la selección del Interventor e inversionista del Proyecto ya citado, y por tanto, dio apertura al mismo.

Que el 10 de noviembre del año en curso, la firma WSP COLOMBIA SAS adquirió los documentos de Selección.

Que el mismo 10 de noviembre del presente año, se emitió la Adenda No. 1, por la cual se modificó el cronograma de fechas señalados en los documentos de Selección del Inversionista y en los Términos de Referencia del Interventor (anexo No. 3).

¹ Por la cual se delegan unas funciones en la Unidad de Planeación Minero Energética - Upme.

² Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética.

³ Por la cual se modifican e incorporan las disposiciones establecidas en la Resolución CREG-051 de 1998, modificada por las Resoluciones CREG-004 y CREG-045 de 1999, mediante las cuales se aprobaron los principios generales y los procedimientos para definir el plan de expansión de referencia del Sistema de Transmisión Nacional, y se estableció la metodología para determinar el Ingreso Regulado por concepto del Uso de este Sistema.

RESOLUCIÓN No. 796 DEL 2014

(12 DIC 2014)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 01-2014

Que el 24 de noviembre de 2014, fecha y hora establecidas como límite para la entrega de ofertas, se presentó la sociedad WSP COLOMBIA SAS, como único Oferente.

Que el 25 de noviembre del año en curso, la Directora General de la UPME mediante memorando interno No. 20141000019683 designó los integrantes del Comité Evaluador de la Oferta presentada en el proceso de selección del Interventor.

Que en el período comprendido en el cronograma se realizó la verificación jurídica y financiera de la oferta presentada por la firma WSP COLOMBIA SAS.

Que el 28 de noviembre de 2014 en el desarrollo de la revisión de la documentación contenida en el sobre No. 1 de la oferta presentadas dentro de la Convocatoria Pública UPME 01-2014 para la selección del Interventor, el Comité Evaluador por medio de correo electrónico solicitó aclaraciones al único Oferente.

Que el 04 de diciembre de 2014 el Comité Evaluador en acta anexa al memorando No. 20141500020453 conceptuó que la oferta presentadas por la firma WSP COLOMBIA SAS cumplen jurídica y financieramente con la documentación requerida y, técnicamente obtiene 920 puntos superando el ochenta por ciento (80%) del puntaje asignado por este concepto.

Que el valor de la propuesta económica presentada por el único Oferente se detalla a continuación:

EVALUACION ECONOMICA		
OFERENTE (S)		WSP SAS
1	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 2.022.750.000
2	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	\$ 80.910.000

Que como no se presentaron observaciones al informe de evaluación, la Dirección General acoge el resultado presentado por el Comité Evaluador en el cual se recomendó la escogencia de la firma WSP COLOMBIA SAS, al cumplir con todos los requisitos señalados en el Anexo 3 (Términos de Referencia) de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 01-2014.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SELECCIONAR a la firma WSP COLOMBIA SAS, como consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 01-2014 "*Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la subestación La Loma 500 kV y las líneas de transmisión asociadas*".

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al representante de la firma WSP SAS en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 798

DEL 2014

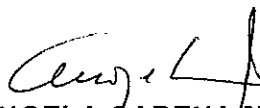
(12 DIC 2014)

Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME 01-2014

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 12 DIC 2014


ANGELA CADENA MONROY
Directora General

Preparó: JHO
Revisó: MCL
TRD 110.45.1